



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 042-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 MAR. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5823-2020-GGR sobre solicitud de renovación de destaque por motivo de salud presentada por **ZOILA ROSA CANO ENRIQUEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que: *"3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen"*;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0809-08 /DRS PUNO-DEA-PER", Directiva de fecha 15 de octubre del 2008, que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional de Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destakes, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica – administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destakes de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno;

Que, la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER respecto al Destaque por Motivos de Salud señala: Punto XII. Disposiciones Específicas: 12.1.1. *"El Destaque por Salud procede cuando el padecimiento es factor limitante para el desempeño laboral o implica aumento del riesgo de agravamiento de la enfermedad de base si el(la) TAP permaneciera en el Establecimiento de Salud de origen y su demostración deberá ser contundente"*. 12.1.2. *"El destaque por Salud es prioridad es por eso que se da en cualquier época del año, previo cumplimiento de requisitos y calificación correspondiente. La evaluación de esta causal se realizará directamente con la Comisión de Destakes de la DIRESA Puno, cumpliendo también con las Opiniones del Jefe Inmediato y del Director de la REDess"*;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 042-2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021

PUNO,

Que, a través del Informe Final, de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 612-2020/DERRHH-DG/DIRESA PUNO/GRP la Comisión de Destacues de la DIRESA Puno remite la evaluación de los expedientes de destaque con el ACTA DE REUNIÓN N° 001-2020 La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno, en fecha 19 de octubre de 2020, los integrantes de la Comisión Central de Destacues detallan: "para dar cumplimiento a los expediente remitidos mediante MEMORANDUM N° 313, 315-2020-GR PUNO/GRDS, recepcionados de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, de las diferentes Redess de salud en donde exhorta dar cumplimiento a la Directiva Administrativa /DG-002-DEA-PER DIRECTIVA REGIONAL PARA DESTAQUES DE PERSONAL", por motivos de Salud, Unidad Familiar, Unidad Conyugal, Necesidad de Servicio". La Comisión Central de Destacues detalla:

MOTIVO DE SALUD

APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA/DAG-002-DEA-PER	OPINION COMISION
2.- CANO ENRIQUEZ ZOILA ROSA	04 años destacado según art. 10.1.2. Directiva	IMPROCEDENTE

Que, según el Expediente de la administrada en la Hoja de Trabajo para Destaque de Personal, Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER aprobado R.D.R. N° 809-08/DRS PUNO-DEA-PER señala en el ítem: 10.1.2. "Para la Renovación y/o prorroga del destaque no deben exceder del tiempo máximo de tres años continuos o cuatro años discontinuos, y en los Requisitos Generales Específicos contempla 04 años";

Que verificado la petición administrativa de la TAP Zoila Rosa Cano Enriquez, trabajadora nombrada, con cargo de Técnico en Enfermería, Nivel Remunerativo STA del Centro de Salud Cono Sur de Juliaca, Red de Salud San Román, solicita Renovación de Destaque por Motivo de Salud al Centro de Salud Miraflores, Micro Red Edificadores Misti Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; cuyo expediente es derivado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 327-2020-GR-PUNO/GRDS de fecha 11 de diciembre del 2020, con 22 expedientes de desplazamiento de personal de la Dirección Regional de Salud Puno. Si bien se tiene el proveído favorable de la dependencia de Origen mediante el Oficio N° 345-2019-JEF-MICRO RED-CS-CONO SUR-JULIACA de fecha 21 de octubre de 2019 y la aceptación de la Dependencia de Destino con el Oficio N° 2652-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de fecha 06 de noviembre de 2019, a la vez hace constar en el Informe Escalafonario de la Red de Salud San Román, Informe N° 38-2020-RED-S-SR-J-URH/ASE-ERE de fecha 17 de febrero de 2020 en las Observaciones indica: "Destacada durante el tiempo que se detalla: En la Región de Salud Arequipa- Red de Salud Arequipa Caylloma-MRS Edificadores Misti-Centro de Salud Miraflores, Tiempo total de destaque: 04 años", y conforme se cuenta con la opinión de la Comisión Central de Destacues al declarar IMPROCEDENTE la



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 042-2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021

PUNO,

renovación de Destaque por Motivo de Salud de Cano Enriquez Zoila Rosa por contar con 04 años destacado, según art. 10.1.2 Directiva, Directiva Administrativa General/ DAG-002-DEA-PER;

Que, en aplicación de la Directiva y en su estricto cumplimiento como lo dispone el punto X Disposiciones Generales, numeral 10.1 Del desplazamiento por Destaque de Personal, en el ítem 10.1.2. "Las renovaciones y/o prórroga del destaque no debe exceder del tiempo máximo de (03) años continuos o (04) años discontinuos...", la petición de la servidora no estaría amparada por la ley. Y de la misma forma el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP establece lineamientos en el mismo sentido lo que debe tomarse en cuenta. Conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR GR PUNO y sus modificatorias corresponde al Gerente General Regional pronunciarse sobre la petición administrativa. Por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en improcedente lo solicitado; y

Estando a la Opinión Legal Nº 435-2020-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el DESTAQUE POR MOTIVOS DE SALUD, formulado por la servidora **ZOILA ROSA CANO ENRIQUEZ**, trabajadora nombrada, con cargo de Técnico en Enfermería, Nivel Remunerativo STA del Centro de Salud Cono Sur de Juliaca, Red de Salud San Román, solicita Renovación de Destaque por Motivo de Salud al Centro de Salud Miraflores, Micro Red Edificadores Misti Arequipa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

